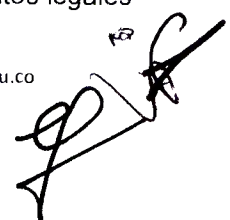

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1 PÁG.: 1 de 9 FECHA: 13/11/2009

No:	U 25
FECHA:	25 AGO 2017
OBJETO:	SUMINISTRO DE TORNQUETES, AUTOMATIZACIÓN DEL BLOQUE H DE LA SEDE SABANAS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE APOYO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE HURTADO Y BELLAS ARTES
CONTRATISTA:	SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD SM&C S.A.S.
NIT No.:	900348531-9
VALOR:	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$219.663.290)
DURACIÓN:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No.1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.074.322 de Barranquilla, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra por la otra **PAOLA YURIANA ROSADO GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.716.678 de Valledupar, en representación legal de la empresa **SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD SM&C S.A.S.**, identificada con el NIT No. 900348531-9, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta que: **1)** La Universidad Popular del Cesar requiere el suministro de torniquetes, automatización del bloque h de la sede Sabanas y elementos tecnológicos de apoyo para la instalación de control de acceso de la sede administrativa de hurtado y Bellas Artes. **2)** Que la Universidad Popular del Cesar, mediante estudio de conveniencia y oportunidad No. 530 del 03 de agosto de 2017, planteo la necesidad de la automatización del bloque H de la sede Sabanas, así como la adquisición de los torniquetes, y elementos tecnológicos necesarios para la instalación del control de acceso de la sede administrativa de Hurtado y de la sede Bellas Artes. **3)** Que, dentro del presupuesto de la UNIVERSIDAD en la actual vigencia, se encuentra el rubro correspondiente a la Inversión Recursos CREE, según la Resolución No. 3690 del 17 octubre del 2014. **4)** Que mediante Invitación a Cotizar de fecha 11 de agosto de 2017, se convocaron a presentar sus ofertas a los proponentes: SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD SM&C S.A.S., SOPORTE TIENDA TECNOLÓGICA, PANAI D SOLUCIONES DE COLOMBIA LTDA, OSCAR BENJUMEA. **5)** Que, según planilla de recibo de propuestas, de fecha 22 de agosto de 2017, se recibió propuesta de los siguientes proponentes SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD SM&C S.A.S., SOPORTE TIENDA TECNOLÓGICA, y OSCAR BENJUMEA. **6)** Que mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2017, se realizó el informe de evaluación Jurídica, por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad, en el cual se conceptuó que: las propuestas presentadas por los oferentes: OSCAR FRANCISCO BENJUMEA y SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S., **CUMPLIERON** con los requisitos legales exigidos dentro de la presente Invitación a Cotizar, por lo que **CUMPLEN JURIDICAMENTE**. Igualmente, la evaluación realizada el proponente RICARDO FABIAN PASTRANA MUÑOZ determinó que el proponente **NO CUMPLIO** con los requisitos legales

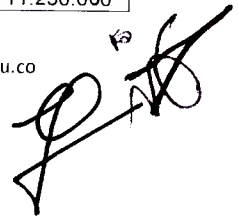



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 2 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que **NO CUMPLE JURIDICAMENTE.** 7) Que el Jefe del Grupo de Gestión Contable en su evaluación conceptuó mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2017, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero, de las ofertas habilitadas jurídicamente: OSCAR FRANCISCO BENJUMEA y SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S., **CUMPLEN FINANCIERAMENTE Y ORGANIZACIONALMENTE.** 8) Que la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, conceptuó en la Evaluación Técnica de la referencia, que de las propuestas presentadas por los oferentes: OSCAR FRANCISCO BENJUMEA y SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S, la propuesta de la firma SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los términos de referencia de la Invitación a Cotizar, mientras que la propuesta del oferente OSCAR FRANCISCO BENJUMEA, **NO CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los términos de referencia de la Invitación a Cotizar. 9) Que una vez habilitada técnicamente la propuesta de: SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S, se procedió a realizar la evaluación económica de la misma, y se determinó que la oferta **CUMPLE ECONOMICAMENTE**, por lo que obtuvo la siguiente puntuación: (100) puntos. 10) Que una vez emitido el informe de evaluación jurídico, financiero, técnico y económico, la Universidad determinó que la oferta más favorable para la UPC, corresponde a la propuesta presentada por la oferente: **SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S.** 11) Que el Rector de la UNIVERSIDAD mediante Resolución Rectoral No. 2220 de fecha 25 de Agosto de 2017, realizó la Adjudicación del CONTRATO a la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S. 12) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la **“SUMINISTRO DE TORNQUETES, AUTOMATIZACIÓN DEL BLOQUE H DE LA SEDE SABANAS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE APOYO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE HURTADO Y BELLAS ARTES”.** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:**

- 0 2 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/R UNT	V/R TOTAL
1	SUMINISTRO TORNQUETE PEATONAL ELECTRÓNICO ACERO INOXIDABLE. (INCLUYE SEGURO Y GARANTÍA DE TRANSPORTE EN BUEN ESTADO DESDE LA CIUDAD DEL PROVEEDOR HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA) + SERVICIO DE INSTALACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO X UN AÑO DE TORNQUETE PEATONAL Y DISCAPACITADO (INCLUYE CAPACITACIÓN A PERSONAL DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES, RED DE CONECTIVIDAD, DUCTERÍA, OBRA CIVIL DE INCRUSTACIÓN DE TUBERÍA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE DATOS Y POTENCIA HASTA EL COMPUTADOR CENTRAL, SUMINISTRO DE CABLEADO, PUNTO DE POTENCIA, SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO- CORRECTIVO Y GARANTÍA POR UN AÑO). ESTE SERVICIO NO INCLUYE OBRA CIVIL RELACIONADA CON EL TECHO O GARITA PARA PROTECCIÓN SEGURIDAD, VANDALISMO, SOL Y LLUVIA A LOS TORNQUETES.	2	\$ 13.500.000	\$ 27.000.000
2	SUMINISTRO CARNET RFID EN BLANCO PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS.	5000	\$ 4.500	\$ 22.500.000
3	SUMINISTRO DE TORNQUETE DISCAPACITADO POR CADA SEDE EN ACERO INOXIDABLE Y VIDRIO TEMPLADO CON MECANISMO ELECTRÓNICO DE APERTURA BIDIRECCIONAL.	3	\$ 5.000.000	\$ 15.000.000
4	CINTA COLOR CYMKO 100 IMÁGENES ZXP SERIE 1	54	\$ 186.000	\$ 10.044.000
5	KIT DE LIMPIEZA ZXP SERIE 1	5	\$ 195.400	\$ 977.000
6	BARANDAS EN ACERO INOXIDABLES	3	\$ 3.750.000	\$ 11.250.000



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 9
		FECHA: 13/11/2009

7	COMPUTADOR DE CONTROL CENTRALIZADO DE TORNQUETES CON CONECTIVIDAD A INTERNET 100% INDEPENDIENTE DE LA INSTITUCIÓN POR 1 AÑO. INCLUYE SOPORTE TÉCNICO, GARANTÍA 1 AÑO, CONFIGURACIÓN E INSTALACIÓN.	5	\$ 2.960.000	\$ 14.800.000
8	UPS 1.5KVA INTERACTIVA	5	\$ 1.428.000	\$ 7.140.000
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA ELÉCTRICA TIPO CANTONERA INCLUYE SERVICIO DE SOLDADURA, PINTURA Y RESANE DE PUERTA PARA ADAPTACIÓN DE CERRADURA. OBRA CIVIL DE TUBERÍA PARA ACOMETIDA ELÉCTRICA DE ACTIVACIÓN DE CANTONERA, RESANE DE PARED, PINTURA DE PARED EN EL ÁREA AFECTADA.	36	\$ 150.000	\$ 5.400.000
10	HARDWARE DE AUTOMATIZACIÓN PARA CADA SALÓN, RED ALÁMBRICA/INALÁMBRICA. INCLUYE CABLEADO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS LECTORES RFID, TARJETAS ELECTRÓNICAS DE CONTROL DE PUERTAS, AIRES Y LUCES. PANEL DE CONTROL EN ACERO INOXIDABLE, PULSADORES EN ACERO 304 INOXIDABLE ANTIVANDÁLICO PARA EL CONTROL DE LUCES, PUERTA Y AIRE ACONDICIONADO EN CADA AULA. SENSOR DE MOVIMIENTO POR CALOR PARA SEGURIDAD DEL AULA, CAPACITACIÓN A DOCENTES, VIGILANTES Y PERSONAL DE LOGÍSTICA DE LA UNIVERSIDAD. INCLUYE CONFIGURACIÓN DE CADA SALÓN, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 12 MESES. CONTROL SISTEMATIZADO DE LUCES Û CONTROL DE ACCESO AL AULA (LECTOR DE TARJETAS RFID Y MECANISMO ELÉCTRICO DE APERTURA DE PUERTAS) Û SEGURIDAD POR SENSOR DE MOVIMIENTO POR CALOR CORPORAL (GENERACIÓN DE EVENTO DE ALARMA A VIGILANTES MEDIANTE APLICATIVO ANDROID) Û AHORRO ENERGÉTICO (APAGADO AUTOMÁTICO DE LUZ Y AIRE 15 MINUTOS DESPUÉS QUE EL SALÓN QUEDE SÓLO).	36	\$ 930.000	\$ 33.480.000
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LICENCIA SOFTWARE DE CONTROL DE ACCESO ADMINISTRATIVOS Y ESTUDIANTES SEDE BELLAS ARTES Y HURTADO.	2	\$ 7.500.000	\$ 15.000.000
12	SUMINISTRO, ADAPTACIÓN Y CONFIGURACIÓN HARDWARE CONTROLADOR DE TORNQUETES. INCLUYE DOBLE LECTORA RFID PARA CADA TORNQUETE, SEÑALIZADORES LED VERDE Y ROJOS PARA ORIENTACIÓN A USUARIOS.	11	\$ 2.000.000	\$ 22.000.000
			SUB TOTAL	\$ 184.591.000
			IVA 19%	\$ 35.072.290
			TOTAL	\$ 219.663.290


025

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$219.663.290)** incluido IVA.

CLAUSULA CUARTA: ENTREGAS Y FORMA DE PAGO- La **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente manera: • Un primer pago equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato a título de **ANTICIPO**. • El saldo restante mediante actas parciales, contra entrega e instalación de los elementos requeridos, previa amortización del porcentaje de anticipo entregado al Contratista, y previa: **1)** Presentación de la factura en original. **2)** Certificación del Supervisor del cumplimiento del objeto del CONTRATO a satisfacción. **3)** Constancia de pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y pago de aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

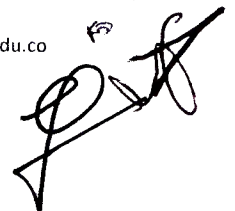
PARAGRAFO PRIMERO: La Universidad como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al Contratista la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 4 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Certificación expedida la DIAN de encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **PARAGRAFO TERCERO: ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA.** - La Universidad Popular del Cesar entregará el cincuenta (50%) del valor del contrato a título de ANTICIPO, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. **b)** Que se haya expedido por parte de la Universidad el correspondiente Registro presupuestal. **c)** Que se haya constituido por parte del CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y esta se haya aprobado por parte de la UNIVERSIDAD. **d)** Que se presente por parte del CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el Supervisor. **e)** Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA, con todos sus soportes. **f)** Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. **PARAGRAFO CUARTO: MANEJO DEL ANTICIPO.** - El anticipo se manejará así: **a)** La UNIVERSIDAD, girará el valor del anticipo al contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre y cuando el Supervisor del Contrato haya aprobado el desembolso respectivo. **b)** El anticipo será amortizado mediante deducciones del cien (100%) sobre valor de las actas que presente el CONTRATISTA, para la amortización total del anticipo otorgado. **c)** Los dineros del anticipo se entregan a el CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de *fondos públicos*, hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. **d)** El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro, un informe conjunto con el Supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soportes respectivos. **g)** La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran. **PARAGRAFO QUINTO: JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.-** El anticipo entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: compra de equipos, utensilios y herramientas, contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, costo del transporte de los aires acondicionados como del personal de trabajo hasta el sitio de instalación. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del CONTRATO será de **DOS (02) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la aprobación de la póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y de la Publicación del CONTRATO en la Página web de la Universidad y en el SECOP. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1)** Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas y económicas, financieras y comerciales establecidas en los términos de referencia suministrados por la Universidad y la propuesta presentada por el Contratista. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el contrato. **3)** Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **4)** No ceder el Contrato sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse. **6)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y

0 2 5




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

la Ley 828 de 2003. **7)** Constituir la garantía exigida en el presente contrato, y presentarla a la UNIVERSIDAD para su aprobación. **8)** Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. **9)** No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. **10)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **11)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la esencia y naturaleza del objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente a **1)** Cumplir con el objeto contrato con la debida diligencia y prontitud. **2)** Suministrar los equipos requeridos por la Universidad acorde con las cantidades y calidades exigidas. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Designar el Supervisor del contrato quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. **2)** Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **5)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. **8)** Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **10)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **9)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **10)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **11)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **12)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **13)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **14)** Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, actas de: suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que generan del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2017, el cual se ampara presupuestalmente con los

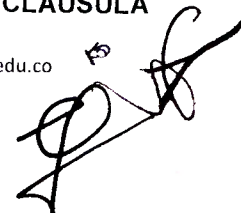
125




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017011005 de fecha 10 de agosto de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.-** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo 006 del 26 de febrero de 1999 (Régimen Contractual de la Universidad) las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMNISTRADOS:** por una cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y un (01) año más. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción por parte de la universidad. **c) BUEN EN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** por una cuantía del 100% de la suma de dinero entregada como anticipo, por el por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más; **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será efectuada por el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario o a quien este delegue, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Firmar el acta de inicio del contrato, una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **3)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **4)** Informar a la oficina jurídica de la Universidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que este tome las medidas a las que haya lugar, ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectivas las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **5)** Confirmar que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal para efectos del pago del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** - En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA**

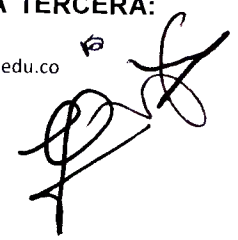
0 2 5




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la **Cláusula Penal Pecuniaria** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

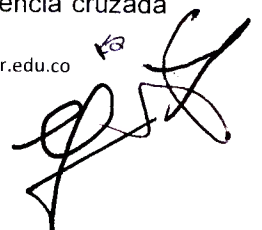
- 0 2 5




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

RELACION ENTRE LAS PARTES. - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, el **CONTRATISTA** será el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACION UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los términos y condiciones expresados en el presente contrato, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, sujeto a lo anterior, los documentos del contrato deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el contrato. Son documentos que hacen parte integral de este contrato los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del supervisor. **4)** La correspondencia cruzada

025



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 9 de 9		
FECHA: 13/11/2009		

entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL-** Para los efectos de este contrato las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **25 AGO 2017**


CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
 La Universidad


PAOLA YURIANA ROSADO GUERRA
 El Contratista

Revisó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
 Proyectó: Katherine Quintana –Abg. Esp. Contratista

025





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : _____

No. DE CONTRATO: 25 del 25 AGO 2017

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD : 530 DE 03/08/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017011005 DE 10/08/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SUMINISTRO DE TORNQUETES, AUTOMATIZACIÓN DEL BLOQUE H DE LA SEDE SABANAS Y ELEMENTOS TECNOLÓGICOS DE APOYO PARA LA INSTALACIÓN DE CONTROL DE ACCESO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE HURTADO Y BELLAS ARTES		
TERCERO	SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD SM&C S.A.S.	
NIT No.	900348531-9	
VALOR	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$219.663.290)	\$219.663.290

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011258

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	2017011005

LA SUMA DE \$ 219,663,290.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.530 PLANEACIÓN - SUMINISTRO DE TORNQUETES, AUTOMATIZACIÓN DEL BLOQUE H DE LA SEDE SABANAS Y

NUMERO: Cont No.025 **A NOMBRE DE:** SEGURIDAD INDUSTRIAL MERCADEO Y CONTABILIDAD S.A.S.

C.C. O NIT: 900348531

OBJETO Contrato No.025 del 25 de agosto de 2017, cuyo objeto es Suministro de Torniquetes, automatización del bloque H de la sede Sabanas y elementos tecnologicos de apoyo para instalación de control de acceso sede administrativa de Hurtado y Bellas Artes. Término de ejecución dos (2) meses

Se expide en VALLEDUPAR a los 29 dias del mes de Agosto de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010134

Fecha: 29/08/2017

Tercero: 99999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.530 Planeación - Suministro de Torniquetes, automatización del bloque H de la sede Sabanas y elementos tecnológicos de apoyo para instalación de control de acceso sede administrativa de Hurtado y Bellas Artes.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2131137050516		INVERSION RECURSOS CREE SEGUN RESOLUCION 3690 DEL 17/10/2014	DIS	2017011005	1,066,710.00

TOTAL: 1,066,710.00


COORDINADOR DE EJECUCION PRES